

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007-2014-01351-00
ACCIONANTE	MARIA CECILIA VÁSQUEZ MORALES Y SANDRA MILENA QUICENO
ACCIONADA	COLPENSIONES
ACTUACION	LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Cúmplase lo resuelto por inmediato superior, en consecuencia, por la Secretaría se procederá a la correspondiente liquidación de costas de conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Como agencias en derecho se fija la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** a favor de COLPENSIONES y en contra de la parte demandante MARIA CECILIA VASQUEZ MORALES Y SANDRA MILENA QUICENO.

CÚMPLASE**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO.****Jueza**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

El suscrito secretario en observancia del auto que antecede, procede a liquidar las costas causadas a favor de COLPENSIONES y en contra de MARIA CECILIA VASQUEZ MORALES Y SANDRA MILENA QUICENO en el proceso así:

COSTAS A CARGO DE MARIA CECILIA VASQUEZ MORALES

Primera instancia	\$ 100.000
Segunda instancia	\$
Total	

Son CIENT MIL PESOS**COSTAS A CARGO DE SANDRA MILENA QUICENO**

Primera instancia	\$ 100.000
Segunda instancia	\$
Total	

Son CIENT MIL PESOS

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007-2014-01351-00
ACCIONANTE	MARIA CECILIA VASQUEZ MORALES Y SANDRA MILENA QUICENO
ACCIONADA	COLPENSIONES
ACTUACION	LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por encontrarse con la actuación procesal correspondiente, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Una vez se encuentre en firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente, con el respectivo registro del sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de las copias auténticas que presten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE**Firmado Por:**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbf82b02ba6a95cf3c4c191d02c0f94d4a5dd9ed296244daa371c49735c72cc2

Documento generado en 17/02/2021 04:06:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>